Guía Orientadora para la Institucionalización de los Sistemas Municipales Anticorrupción (SMA)

Comité de Participación Social
JALISCO

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Contenido

Presentación 3

Sistema Nacional y Locales Anticorrupción 5

Sistema Municipal Anticorrupción (SMA) 9

A. Definición 9

B. Funcionamiento 12

C. Acciones Sugeridas para la Instalación del SMA 12

Herramientas de Mejora Continua en la Gestión Municipal 14

Presentación

La presente *Guía Orientadora para la Institucionalización de los Sistemas Municipales Anticorrupción (SMA)* es una herramienta diseñada de manera colaborativa entre la Contraloría del Estado de Jalisco (CEJ) y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (CPS Jalisco), y tiene por objeto, a través de elementos informativos en un formato pedagógico, ser un referente de orientación en la instalación y funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción (SMA) en los municipios de Jalisco.

La herramienta se diseñó con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)[1], Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)[2], Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ)[3] y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (LSAEJ)[4].

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917, última reforma 31 de diciembre de 2024. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf; el mes de enero de 2025.

2 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, última reforma 20 de mayo de 2021. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf; el mes de enero de 2025.

3 Constitución Política del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el julio 21, 25 y 28 y agosto 1º. de 1917, última reforma 12 de octubre de 2024. Consultado en https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-141024.pdf; el mes de enero de 2025.

4 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 18 de julio de 2017, última reforma el 08 de junio de 2023. Consultado en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Sistema%20Anticorrupci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-150623.pdf; el mes de enero de 2025.

La Guía se divide en 3 secciones, siendo estas las siguientes:

1. **Sistema Nacional y Locales Anticorrupción:**

   En este apartado los lectores podrán identificar la legislación general y local que da origen a ambos sistemas y su conformación.

2. **Sistema Municipal Anticorrupción:**

   En este apartado las personas encontrarán información sobre los Sistema Municipales: fundamento jurídico, definición, integración y funcionamiento.

3. **Herramientas de Mejora Continua en la Gestión Municipal:**

   El usuario podrá conocer herramientas e instancias que serán de utilidad práctica para incorporar mejoras en los procesos de gestión municipal.

Sistema Nacional y Locales Anticorrupción

La Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) reconoce que la corrupción es un fenómeno complejo que impacta las esferas sociales, políticas y económico, no siendo exclusivo de alguna región geográfica y menos aún, un problema que exceptúe a los países. En México a partir del año 2015 se ofreció una respuesta sistémica, federalista y soportada en la participación ciudadana para atender el complejo fenómeno de la corrupción; a través del reconocimiento jurídico y entrada en operación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA); y en algunas entidades federaditas, como Jalisco, a través de Sistemas Municipales Anticorrupción (SMA).

De conformidad con la CPEUM, el SNA *"es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos"* (Art. 113). Su conformación se encuentra prevista en la LGSNA. Ver figura 1.

Figura 1. Integración del Sistema Nacional Anticorrupción[5]

Fuente: Tomado de la LGSNA, artículo 7.

5 Conoce a los integrantes del SNA y SLA ingresando a: https://www.sna.org.mx/quienes-somos/.

Por lo que ve a las entidades federativas y la forma en la que estas habrán de desarrollar la integración, atribuciones, funcionamiento de los SLA, la LGSNA, en su artículo 36, señala lo siguiente:

Artículo 36:

I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;

II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;

IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;

V. Rendirá un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional;

VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y

VII. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.

En Jalisco, el artículo 107 Ter de la CPEJ y LSAEJ reconocen el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL). Ver figura 2.

Figura 2. Integración del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco[6]

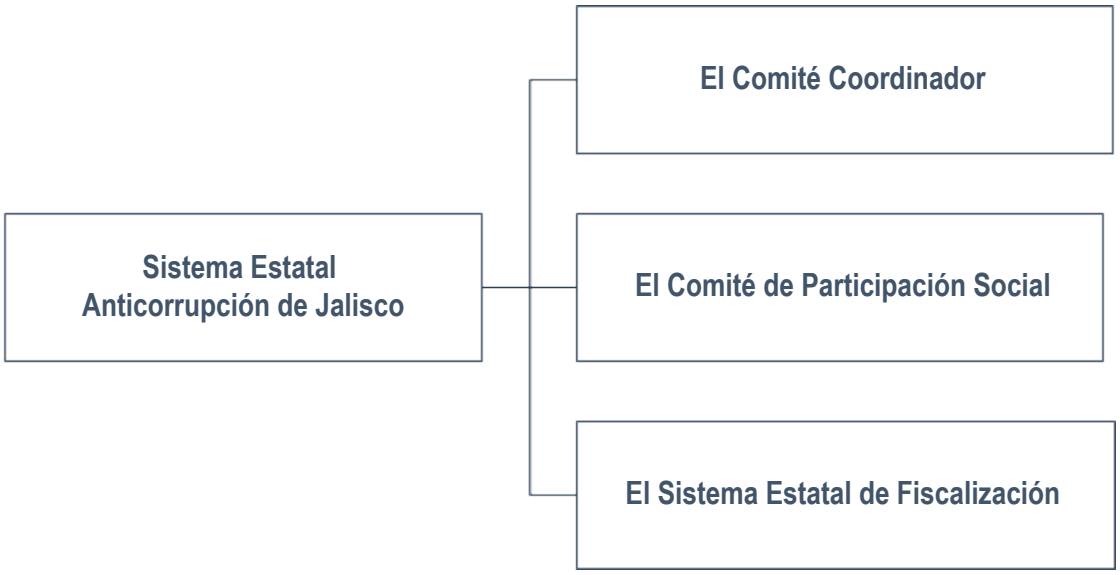

Fuente: Tomado de la LSAEJ, artículo 6.

6 Conoce más sobre el SEAJAL y sus integrantes ingresando a: https://www.seajal.org/seajal/.

Ejercicio

I. Indica el fundamento jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción:

_____
_____
_____.

II. Enuncia las partes integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco:

_____
_____
_____.

III. Cuando quiero conocer más sobre el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, dónde consulto esa información:

_____
_____
_____.

Sistema Municipal Anticorrupción (SMA)

Definición

El SMA es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
Tiene por finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades municipales en la materia.

Integración

La LSAEJ, refiere en el artículo 36 la potestad para que los 125 municipios de Jalisco puedan integrar e implementar la figura de los SMA; siempre y cuando, esta se encuentre armonizada con los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.[7]

7 En fechas recientes el Congreso del Estado de Jalisco a través del Decreto 29180/LXIII/23, reformó el artículo 36 de la Ley, siendo esto el pasado 3 de junio de 2023; el propósito de esta modificación se orientó a clarificar la estructura y funcionamiento de los SMA

A la letra el artículo indica:

Artículo 36.

1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.

2. Los sistemas anticorrupción municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos.

3. Preferentemente el sistema anticorrupción municipal se integrará por:
a) El Titular del Órgano Interno de Control;
b) El Titular de la Unidad de Transparencia; y
c) Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, este último órgano hará las veces del Comité de Participación Social, quien fungirá como Presidente.

4. El sistema anticorrupción municipal deberá contar con un plan anual de trabajo y presentar un informe anual al Ayuntamiento.

5. El sistema anticorrupción municipal deberá reunirse cuando menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente o de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de sus integrantes y se harán llegar a las áreas correspondientes para su puntual seguimiento, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que por su naturaleza requieran la aprobación del Ayuntamiento se harán llegar al pleno para su discusión y en su caso aprobación.

El encargo de los nombrados en el sistema anticorrupción municipal, durará el periodo constitucional por el que fueron elegidas las autoridades municipales que los nombren.

Para un mayor entendimiento de la propuesta de creación y funcionamiento prevista en la LSAEJ, se presentan las siguientes figuras de representación.

Figura 3. Integración del Sistema Municipal Anticorrupción[7]

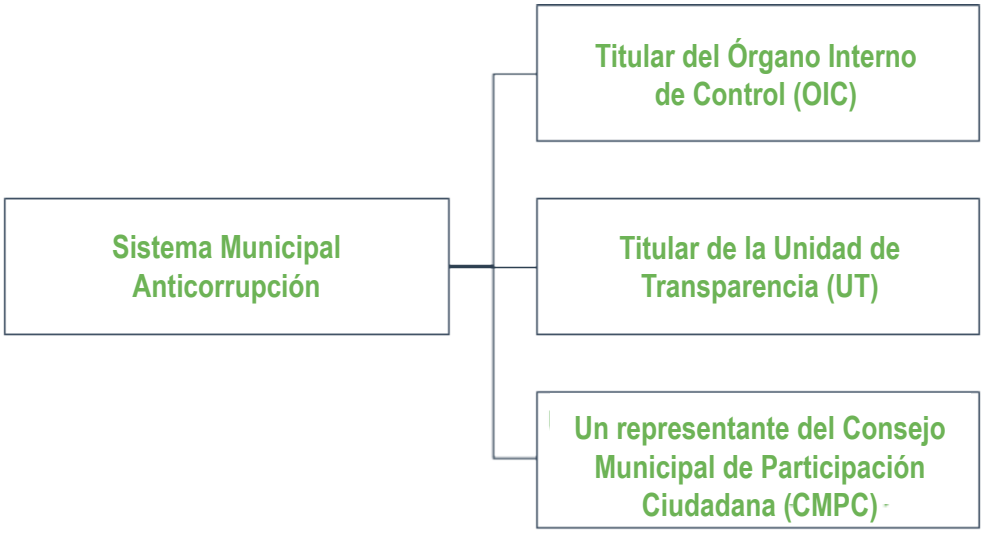

Fuente: Tomado de la LSAEJ, Art. 36.

8 Esta integración es la recomendación "preferente" realizada por el Congreso del Estado de Jalisco en la LSAEJ.

Funcionamiento

- El SMA funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos.

- El SMA deberá reunirse cuando menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente o de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

- El SMA deberá contar con un Plan Anual de Trabajo (PAT).

- El SMA deberá presentar un Informe Anual al Ayuntamiento.

Acciones Sugeridas para la Instalación del SMA

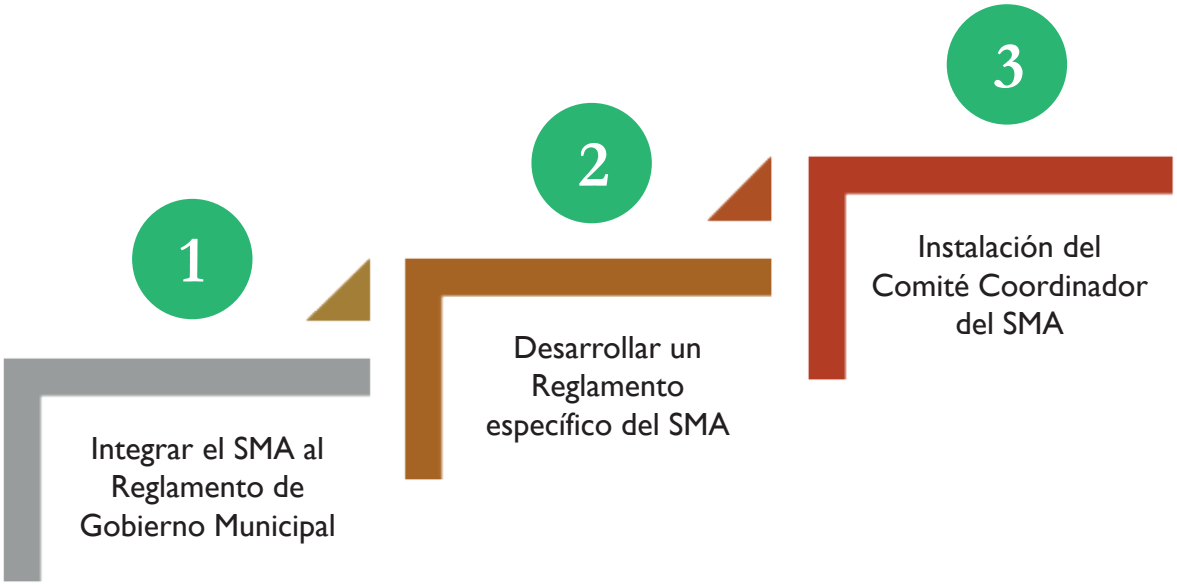

Fuente: Elaboración propia.

Desde el CPS Jalisco se ha habilitado una sesión en la página web, en la cual es posible consultar los documentos que ha generado en SEAJAL en abono al fortalecimiento de la figura de los SMA, puedes consultar dicha información en: Sistemas Municipales Anticorrupción.

Te sugerimos explorar las siguientes páginas para conocer la experiencia de implementación del SMA:

- SMA Guadalajara.
- SMA Zapopan.

Ejercicio

I. ¿Qué debo verificar en la administración municipal para poder instalar el Sistema Municipal Anticorrupción en mi Municipio?

_____
_____
_____.

II. En caso de dudas sobre el tema, ¿a qué instancias puedo recurrir?

_____
_____
_____.

III. ¿Qué tareas podría detonar y ejecutar desde el Sistema Municipal Anticorrupción en mi Municipio?

_____
_____
_____.

Herramientas de Mejora Continua en la Gestión Municipal

Te proponemos explorar las siguientes webs para que conozcas innovaciones de gestión pública y soluciones creativas que pueden ser de utilidad para mejorar el actuar de tu dependencia en la administración pública.

- Mercado Digital Anticorrupción.
- Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción.
- Catálogo de Información de la Corrupción en México.
- Autodiagnóstico de Riesgos de Corrupción.
- Herramientas Anticorrupción.
- Biblioteca Digital.
- Aula Virtual Anticorrupción.
- Prevención de la Corrupción.
- Micrositio de Contraloría Social.
- Pro Integridad.

Ejercicio

I. Las leyes que consultó de manera frecuente en mi labor como persona servidora pública son:

_____
_____
_____.

II. Las páginas web de mayor consulta para el desempeño de mi labor como persona servidora pública son:

_____
_____
_____.

III. Esta Guía me ayudó a comprender:

_____
_____
_____.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO PERIODO 2024-2025

Pedro Vicente Viveros Reyes (Presidente)
Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Miguel Ángel Hernández Velázquez
Monica Lizeth Ruíz Preciado
Arturo Antonio Ríos Bojórquez

PUBLICADO EN EL MES DE AGOSTO 2025

https://cps.seajal.org/ contactocps@cps.seajal.org

@cpsseajal